

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1972 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de crustáceos y moluscos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Roberto Maso Garcia en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de un parque de cultivo de crustáceos y moluscos (almojaras, camarón, nécora y centollos) en terrenos de su propiedad en Villadesuso, término municipal de Santa María de Oya, Distrito Marítimo de Bayona con una superficie de 1.000 metros cuadrados, así como la instalación de la tubería para toma de agua del mar.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras a realizar se ajustarán al proyecto presentado, pudiendo dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y, deberán estar terminadas en el plazo de un año.

Segunda.—El titular de esta autorización viene obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá dedicar la instalación a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, y libra de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Asimismo por el titular se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Le que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1972.—P. D., El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de junio de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,13	64,48
Billete pequeño (2)	63,95	64,48
1 dólar canadiense	64,75	65,40
1 franco francés	13,14	13,27
1 libra esterlina (3)	186,14	167,80
1 franco suizo	16,50	16,86
100 francos belgas	145,33	148,78
1 marco alemán	19,97	20,17
100 liras italianas (4)	10,78	10,89
1 florín holandés	19,75	19,95

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 corona sueca	13,45	13,58
1 corona danesa	9,18	9,25
1 corona noruega	9,72	9,82
1 marco finlandés	15,39	15,54
100 chelines austriacos	275,88	278,64
100 escudos portugueses	237,87	240,25
100 yens japoneses	20,82	21,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,03	12,15
100 francos C. P. A.	25,90	26,16
1 cruzeiro	6,75	6,82
1 peso mejicano	5,14	5,19
1 peso colombiano	2,35	2,37
1 peso uruguayo	0,64	0,65
1 sol peruano	0,72	0,73
1 bolívar	14,18	14,32
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	209,84	211,94

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 5 de junio de 1972.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Ensanche de plataforma y calzada en acceso a San Juan de Aznalfarache y Coria del Río (SE-616, SE-655 y SE-656, de San Juan de Aznalfarache a Tomares, Mairena del Aljarafe, Palmares del Río y Coria del Río)».

Comprendidas las obras referenciadas dentro del plan provincial de caminos vecinales, aprobado en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero de 1971, se encuentran previstas en el programa de inversiones públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que, al amparo de los artículos 289 de la Ley de Régimen Local y 49 b) del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, he acordado la expropiación de los bienes y derechos necesarios mediante el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas que se expresarán, en los respectivos Ayuntamientos, desde donde las partes se trasladarán a las fincas objeto de la expropiación, pudiendo comparecer los propietarios afectados asistidos de Peritos y un Notario, cuyos honorarios y derechos serán de su exclusiva cuenta.

Hasta el día anterior al levantamiento de las actas previas a la ocupación los interesados podrán formular por escrito reclamaciones, ante esta Diputación Provincial, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados, encontrándose el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de la Corporación.

Término de San Juan de Aznalfarache

Día 20 de junio, a las diez horas

- Propietarios: Herederos de don Pedro Lissen Parra. Domicilio: Calle José Antonio, número 30, San Juan de Aznalfarache. Finca: «El Camarón». Cultivo: Olivar.
- Propietario: Don José Luque Henares. Domicilio: Hacienda «La Cartuja». Finca: Hacienda «La Cartuja». Cultivo: Olivar.
- Propietario: Don Cipriano López Peña. Domicilio: Calle Tetuán, números 19-21, Sevilla. Finca: «La Cartuja». Cultivo: «Olivar».
- Propietario: Ministerio del Aire, Junta Administrativa del Patronato de Casas, Delegación. Domicilio: Cerro Alto, San Juan de Aznalfarache. Cultivo: Ninguno.
- Propietario: Ferrocarril de Cala. Domicilio: Calle Miguel Moya, número 4, Madrid. Finca: Explanada y anexos antiguo ferrocarril de Cala.

Término de Mairena del Aljarafe

Día 21 de junio, a las diez horas

- Propietario: Don Julio Carrasco Guzmán. Domicilio: Avenida Eduardo Dato, 10, Sevilla. Finca: «Cerca de los Rosales». Cultivo: Olivar.
 - Propietaria: Doña Ana Carrasco Corrales. Domicilio: Avenida Eduardo Dato, Huerta del Rey, bl. H-2, Sevilla. Finca: «Cerca de los Rosales». Cultivo: Olivar y huerta.
- Sevilla, mayo de 1972.—El Presidente.—3.656-A.